



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN

HECHOS

ÚNICO. – Ha sido recibida solicitud formulada por el Valencia CF, de aplazamiento del encuentro RCD ESPANYOL DE BARCELONA “B” – VALENCIA MESTALLA, correspondiente a la jornada 11ª del grupo 3 de Segunda Federación, por razón de la persistencia de la situación de emergencia generada por la DANA que afectó el 29 de octubre de 2024 al este y sur peninsular, con especial virulencia en la Comunidad Valenciana donde se registraron catastróficas inundaciones que provocaron un elevado número de víctimas mortales e incuantificables daños materiales, unida a nuevas inclemencias meteorológicas, y a la falta de restablecimiento de algunas vías de comunicación y suministro de energía y telecomunicaciones.

Concretamente, por lo que se refiere a este encuentro en cuestión, algunos de los jugadores y técnicos del club solicitante estarían afectados directamente como damnificados con pérdidas materiales y familiares, siendo todavía muy complicada la movilidad en carretera por cierre de vías de comunicación y destrucción de infraestructuras.

Esta situación, por lo demás, pública y notoria, que no precisa de concreta acreditación de las circunstancias alegadas, permite apreciar la concurrencia de una causa de fuerza mayor que determina la necesidad de aplazar también el encuentro que es objeto de la presente resolución, como lo han sido otros en la fecha de adopción de la presente resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.a) de los Estatutos de la RFEF, los órganos competicionales ostentan la competencia para suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar la fecha y, en su caso, lugar de los que, por causa reglamentaria, razones de fuerza mayor, o disposición de la autoridad competente, no puedan celebrarse el día establecido en el calendario oficial o en las instalaciones deportivas propias.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 262.1 del Reglamento General de la RFEF, podrá autorizarse la suspensión y aplazamiento de un encuentro a fecha que suponga alteración del orden del calendario por razones de fuerza mayor indubitadamente acreditadas, consideración que merece la situación referida en la parte fáctica de la presente resolución.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Es por ello que se **RESUELVE:**

Suspender y aplazar la celebración del encuentro RCD ESPANYOL DE BARCELONA "B" – VALENCIA MESTALLA, correspondiente a la jornada 11ª del grupo 3 de Segunda Federación, a una nueva fecha que, oídos los clubes afectados por término de cinco días hábiles, se determinará por este órgano competicional.

Frente a la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.

Lo que se notifica a los citados clubes, al Área de Competiciones y Fútbol No Profesional y al Comité Técnico de Árbitros a los efectos oportunos.

En Las Rozas de Madrid, a 5 de noviembre de 2024.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales